

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ESTUDIO PREVIO

Puerto Gaitán, 20 de agosto de 2026

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La educación constituye un derecho fundamental y un servicio público con función social, cuya adecuada prestación demanda que los establecimientos educativos cuenten con condiciones físicas, pedagógicas y dotacionales que favorezcan el acceso, la permanencia y el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales, dentro del ámbito de sus competencias y de acuerdo con la disponibilidad de recursos, adelantar acciones encaminadas al mejoramiento de los ambientes escolares y al fortalecimiento de la calidad educativa.

En desarrollo de las actividades de seguimiento a las necesidades de los establecimientos educativos del Municipio de Puerto Gaitán, la Secretaría de Educación Municipal ha recibido solicitudes formuladas por rectores y directivos de diferentes instituciones y centros educativos, mediante las cuales se han puesto en conocimiento necesidades relacionadas con la dotación, reposición y mejoramiento del mobiliario utilizado por los estudiantes para el desarrollo de sus actividades académicas.

Dichos requerimientos constituyen un insumo para la identificación y priorización de las necesidades del sector educativo municipal, en la medida en que los rectores y directivos docentes, por su conocimiento directo de las condiciones de las sedes, la población matriculada y la disponibilidad de elementos para el funcionamiento de las aulas, han manifestado la necesidad de fortalecer la dotación existente.

A partir del análisis de estas solicitudes y de las necesidades identificadas por la Administración Municipal, se determinó la conveniencia de adelantar un proceso contractual que permita atender parcialmente los requerimientos de mobiliario de los establecimientos educativos priorizados, teniendo en consideración las necesidades existentes, la población beneficiaria, las características de cada sede y los recursos disponibles para la presente contratación. En consecuencia, el Municipio pretende fortalecer las condiciones de los ambientes escolares mediante la adquisición y entrega de mobiliario educativo nuevo, funcional, resistente y adecuado para los diferentes niveles de formación, contribuyendo a que los estudiantes cuenten con elementos apropiados para el desarrollo de sus actividades académicas y mejorando las condiciones materiales en las cuales se presta el servicio educativo.

De acuerdo con la distribución preliminar definida por la Entidad, la dotación se encuentra orientada a atender necesidades de la I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento, I.E. Jorge Eliécer Gaitán, I.E. Rubiales, I.E. San Rafael de Domo Planas, I.E. Kuwei, Centro Educativo Indígena Unuma, I.E. Kayuwinae, Centro Educativo Vencedor Piriri y Centro Educativo Alto Socobo, contemplándose una distribución aproximada de escritorios para los diferentes niveles educativos y tableros, de acuerdo con las necesidades priorizadas para cada establecimiento.

Establecimiento educativo	Escritorios unipersonales bachiller/primaria	Escritorios preescolar	Tableros	Total aproximado
I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento	478	25	20	520
I.E. Jorge Eliécer Gaitán	600	30	20	650
I.E. Rubiales	340	10	12	362

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

I.E. San Rafael de Domo Planas	400	—	30	430
I.E. Kuwei	200	—	10	210
Centro Educativo Indígena Unuma	400	—	17	417
I.E. Kayuwinae	325	75	28	428
Centro Educativo Vencedor Piriri	250	—	15	265
Centro Educativo Alto Socobo	319	81	27	427
Total aproximado				3.709

La contratación comprende el suministro de diferentes elementos de mobiliario escolar, entre ellos tableros, mesas pupitre unipersonales, sillas pupitre unipersonales, tableros móviles, mesas trapezoidales para preescolar, sillas para preescolar y sillas plásticas, cuyas características técnicas fueron determinadas atendiendo condiciones de funcionalidad, resistencia, seguridad, durabilidad y uso dentro de los establecimientos educativos.

Dentro del componente principal de la dotación se contempla el suministro de mesas y sillas pupitre unipersonales, elementos destinados a mejorar las condiciones de permanencia y desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes y que cuentan con especificaciones determinadas en materia de dimensiones, materiales, estructura metálica, calibres, acabados y sistemas de unión.

Asimismo, se incluyen elementos destinados a la población de educación preescolar, así como otros componentes complementarios de mobiliario, con el propósito de atender las particularidades de los diferentes niveles educativos y las condiciones de los ambientes escolares beneficiados.

La necesidad contractual no se agota en la adquisición de los elementos. Debido a la extensión territorial del Municipio de Puerto Gaitán y a la ubicación urbana, rural y dispersa de las instituciones beneficiarias, resulta indispensable garantizar que el mobiliario sea efectivamente transportado, distribuido, cargado, descargado y entregado en cada una de las sedes educativas determinadas por la Entidad, en condiciones adecuadas para su utilización.

Por esta razón, el alcance de la contratación contempla servicios de transporte hacia diferentes establecimientos educativos, entre ellos Rubiales, San Rafael de Domo Planas, Kuwei, Centro Educativo Indígena Unuma, Kayuwinae, Vencedor Piriri y Alto Socobo, estableciendo condiciones mínimas respecto de los vehículos destinados al traslado de la carga y contemplando el servicio de cargue y descargue a todo costo.

De esta manera, se busca garantizar que los elementos adquiridos no permanezcan únicamente en un punto central de recepción, sino que sean puestos efectivamente a disposición de las comunidades educativas para las cuales fueron priorizados, trasladando al contratista la responsabilidad correspondiente por su protección y adecuada conservación hasta el momento de su recibo a satisfacción.

Adicionalmente, teniendo en consideración que la finalidad de la inversión consiste en fortalecer la calidad educativa y no exclusivamente en efectuar una entrega material de mobiliario, la Entidad ha previsto un componente complementario de orientación y apropiación dirigido a las comunidades educativas beneficiarias.

Para este propósito se contempla la participación de un (1) Licenciado en Etnoeducación, cuyos perfile y experiencia se encuentra relacionado con procesos de aprendizaje y con el sector educativo.

	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

La inclusión del Licenciado en Etnoeducación adquiere especial pertinencia teniendo en cuenta que dentro de los establecimientos beneficiarios se encuentran sedes que atienden población indígena. Su participación permitirá acompañar la entrega del mobiliario desde una perspectiva de apropiación, cuidado y aprovechamiento que reconozca las dinámicas educativas, comunitarias e interculturales propias de estas poblaciones.

Las actividades de este profesional se realizarán mediante una única jornada en cada una de las sedes educativas que les sean asignadas, coincidiendo con la entrega del mobiliario, con el propósito de optimizar los desplazamientos y articular el componente de suministro con las acciones de fortalecimiento educativo. Dichas jornadas no implicarán para la Entidad la adquisición de cartillas, materiales pedagógicos, equipos, kits o insumos adicionales, toda vez que se desarrollarán utilizando los espacios, elementos y recursos ordinariamente disponibles en cada establecimiento.

En consecuencia, mediante la presente contratación el Municipio pretende atender parcialmente las solicitudes y necesidades de dotación manifestadas por los rectores y directivos de los establecimientos educativos, complementadas con el análisis y priorización adelantados por la Administración Municipal, procurando mejorar las condiciones de los ambientes escolares a través del suministro de mobiliario, su transporte y entrega efectiva en las sedes beneficiarias y un componente de apropiación orientado al adecuado uso y conservación de los bienes.

Con ello se busca que los recursos destinados a la dotación educativa produzcan un beneficio efectivo para la población estudiantil, contribuyendo a contar con espacios más adecuados, funcionales y organizados para el desarrollo de las actividades pedagógicas y, en consecuencia, al cumplimiento del propósito institucional de fortalecer la calidad educativa en los establecimientos educativos del Municipio de Puerto Gaitán, Meta.

El Municipio de Puerto Gaitán Meta ejecutará el proyecto de acuerdo a lo plasmado en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE", así:

Certificado de Viabilidad	SCD.20260001346 del 19 de agosto de 2026.
Plan de desarrollo	JUNTOS LO HACEMOS POSIBLE 2024 - 205
Línea estratégica	2. INCLUSIÓN CON JUSTICIA SOCIAL PARA PUERTO GAITÁN
Sector	22. EDUCACIÓN
Código BPIN	2026505680004
Programa	2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media
Proyecto	FORTALECIMIENTO DE AMBIENTES Y EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE PUERTO GAITÁN.
Meta producto	PDM0053 Realizar estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil
Indicador del producto	Estudiantes beneficiarios de dotaciones escolares
Actividad	Adquirir mobiliario para las sedes educativas.

— Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones No. 2026001615 del 20 de agosto de 2026.

-CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. CDP	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	VALOR
2026002313 20 de agosto de 2026	AC-1-2201-0700 - 2201069	1047-1.3.3.6.03 – R.B. SGP – EDUCACION –	2024505680076 – Fortalecimiento de ambientes y	\$ 1.821.651.231,13

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

		CALIDAD POR MATRÍCULA OFICIAL	experiencias pedagógicas en los establecimientos educativos de Puerto Gaitán.	
--	--	----------------------------------	---	--

2- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META"

Se requiere la contratación de los siguientes ítems:

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	44111900	Tableros
2	56101700	Muebles
3	56111800	Muebles Independientes
4	56112100	Asientos
5	56112200	Sistemas de escritorios
6	56121300	Accesorios de Instalaciones educativas general
7	56121500	Mobiliario general de aula
8	78101800	Transporte de carga por carretera

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá realizar las siguientes actividades para dar cumplimiento al objeto del contrato:

Específicas

1. Suministrar, transportar, entregar y disponer en los establecimientos educativos definidos por la Entidad la totalidad del mobiliario objeto del contrato, en las cantidades, características, dimensiones, materiales, acabados y demás especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en la propuesta presentada.
2. Garantizar que todos los bienes suministrados sean nuevos, sin uso, de primera calidad, completamente terminados, ensamblados cuando corresponda y aptos para su utilización, cumpliendo integralmente las especificaciones técnicas exigidas.
3. Asumir a su cargo todos los costos necesarios para la correcta ejecución del suministro, incluidos fabricación o adquisición, embalaje, protección, almacenamiento, cargue, descargue, manipulación, personal, equipos, herramientas y demás costos directos e indirectos requeridos para la entrega a satisfacción.
4. Ejecutar el transporte y distribución del mobiliario hacia los establecimientos educativos determinados por la Entidad, utilizando los vehículos y condiciones técnicas previstas en las especificaciones técnicas, incluyendo, cuando corresponda, vehículo con capacidad mínima exigida, GPS instalado y activo y servicio de cargue y descargue a todo costo.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Parque Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5. Coordinar con la supervisión el cronograma, rutas, cantidades y lugares de entrega, garantizando la adecuada protección de los bienes durante su transporte y respondiendo por cualquier pérdida, deterioro, avería o daño ocurrido hasta su recibo a satisfacción.
6. Presentar y mantener durante la ejecución contractual el personal mínimo requerido por la Entidad, garantizando el cumplimiento de los perfiles académicos y de experiencia establecidos para el Licenciado en Etnoeducación, así como su disponibilidad para las actividades previstas en el contrato.
7. Garantizar que cualquier sustitución del personal mínimo sea previamente informada y aprobada por la supervisión y que el nuevo profesional cumpla, como mínimo, con las mismas condiciones de formación y experiencia exigidas en los documentos del proceso.
8. Ejecutar las actividades relacionadas con el personal profesional de acuerdo con el alcance contractual, la programación aprobada y las instrucciones de la supervisión, garantizando una adecuada articulación con los establecimientos educativos beneficiarios.
9. Garantizar la calidad, estabilidad, resistencia y adecuado funcionamiento del mobiliario suministrado, así como reparar, sustituir o reponer, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, materiales, estructura, acabados, transporte o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
10. Garantizar que los bienes entregados durante la ejecución correspondan a las condiciones técnicas verificadas en las muestras, durante el proceso de selección, sin perjuicio del cumplimiento integral de las especificaciones del contrato.
11. Presentar los soportes de cada entrega, incluyendo actas o constancias de recibo, relación de cantidades suministradas, identificación del establecimiento educativo beneficiario y demás documentos que solicite la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.
12. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y solicitudes formuladas por la supervisión relacionadas con calidad, cantidades, transporte, entregas, personal y demás aspectos propios de la ejecución contractual.
13. Cumplir integralmente los ofrecimientos que hayan sido objeto de asignación de puntaje dentro del proceso de selección, los cuales harán parte de la propuesta y se incorporarán como obligaciones contractuales de obligatorio cumplimiento, sin generar reconocimiento económico adicional para la Entidad.
14. En caso de haber obtenido puntaje por el ofrecimiento de mobiliario adicional, suministrar diez (10) mesas pupitre unipersonales y diez (10) sillas pupitre unipersonales adicionales, con las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y garantía exigidas para los respectivos ítems, sin costo adicional para el Municipio.
15. En caso de haber obtenido puntaje por el factor correspondiente al dispositivo para estudiantes con discapacidad, suministrar una (1) unidad del dispositivo modular de apoyo postural y movilidad, cumpliendo las características técnicas y funcionales acreditadas en la oferta, incluyendo sus accesorios, documentación técnica y garantía establecida, sin costo adicional para el Municipio. La ficha de referencia contempla un dispositivo modular multipostura con sistemas de apoyo cefálico, torácico y pélvico y diferentes configuraciones de posicionamiento.
16. Presentar, cuando sea requerido por la supervisión, un plan o cronograma de suministro, transporte y distribución, que permita efectuar el seguimiento a las cantidades, rutas, establecimientos beneficiarios y fechas previstas para las entregas.
17. Cumplir las demás actividades y condiciones técnicas necesarias para garantizar la entrega integral, oportuna y a satisfacción del mobiliario y servicios asociados, de conformidad con los documentos que integran el contrato.

Generales

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1. Cumplir integralmente el objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, pliego de condiciones, anexos técnicos, propuesta presentada, contrato, modificaciones que llegaren a efectuarse y demás documentos que formen parte integral del proceso.
2. Ejecutar el contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad y con observancia de los principios de calidad, oportunidad, eficiencia y buena fe.
3. Suministrar todos los bienes, elementos, materiales, equipos, accesorios, herramientas, transporte, mano de obra y demás recursos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, aun cuando alguno de ellos no se encuentre expresamente discriminado, siempre que resulte indispensable para la correcta entrega y funcionamiento de los bienes contratados.
4. Cumplir estrictamente las especificaciones técnicas, cantidades, dimensiones, materiales, acabados y demás condiciones de calidad establecidas por la Entidad para cada uno de los elementos objeto de suministro.
5. Entregar los bienes dentro del plazo contractual, en los lugares, establecimientos educativos, sedes y puntos de entrega que determine la Entidad, de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión.
6. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con su objeto y obligaciones.
7. Mantener durante toda la ejecución contractual la capacidad técnica, logística, operativa y financiera necesaria para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas.
8. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos asociados con la ejecución del contrato, incluyendo fabricación o adquisición, embalaje, cargue, descargue, manipulación, almacenamiento temporal, instalación o ensamble cuando corresponda, personal, equipos, herramientas, tributos y demás gastos necesarios.
9. Responder por la calidad, estabilidad, resistencia y adecuado funcionamiento de los bienes suministrados, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en la oferta presentada.
10. Sustituir, reparar o reponer, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, transporte, materiales, acabados, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
11. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, sin uso, de primera calidad y libres de defectos, salvo que los documentos del proceso indiquen expresamente una condición diferente.
12. Cumplir las normas aplicables en materia laboral, seguridad social integral, seguridad y salud en el trabajo y riesgos laborales respecto del personal vinculado a la ejecución contractual.
13. Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros derivadas de actuaciones, omisiones o incumplimientos imputables al contratista, sus trabajadores, dependientes, proveedores o subcontratistas.
14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato y proponer las medidas necesarias para superar la situación.
15. Presentar los informes, soportes, actas, registros fotográficos, certificaciones, garantías de fabricante y demás documentos que sean requeridos para acreditar el cumplimiento contractual.
16. Suscribir las actas de inicio, recibo, entrega, terminación, liquidación y demás documentos que resulten necesarios durante la ejecución del contrato.
17. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales, parafiscales y de seguridad social que resulten legalmente aplicables.
18. Abstenerse de modificar las características técnicas, materiales, referencias o condiciones de los elementos aprobados sin autorización previa y escrita de la supervisión, cuando dicha modificación resulte procedente.
19. Garantizar la adecuada custodia de los bienes hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
20. Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- 1) Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato.
- 2) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
- 3) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA		 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN		
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	

cumplimiento del objeto contractual.

- 4) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
- 5) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- 6) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
- 7) Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- 8) Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
- 9) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
- 10) Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
- 11) Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
- 12) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto, en los términos convenidos.
- 13) Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.
- 14) Verificar que los servicios se presten en las condiciones pactadas.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **CUARENTA (45) DÍAS SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio la cual se suscribirá cuando se haya expedido el registro presupuestal y se hayan aprobado las garantías.

3- MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION INCLUYENDO FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el proceso de selección de contratistas se adelantará en aplicación a la regla general, es decir, a través de la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA**, atendiendo a la cuantía del proceso de selección que asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.821.316.637) M/CTE.**, impuestos y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como su objeto y la naturaleza del servicio que se pretenden prestar, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de Licitación Pública así: (...) *La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.* (...)

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1.ss. y 2.2.1.2.1.1.2. ss., del Decreto 1082 de 2015, que refiere Audiencias en la licitación. (...) *En la etapa de selección de la licitación son obligatorias las audiencias de: a) asignación de Riesgos, y b) adjudicación. Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una*

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. (...)

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características del servicio que el Municipio de Puerto Gaitán pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad, precio e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo complementa, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la Entidad. En efecto, el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, conmina a las entidades estatales a que la selección del contratista por regla general se haga a través de Licitación Pública con el fin de, en primer lugar, garantizar la participación de los interesados en igualdad de oportunidades y, en segundo lugar, elegir la mejor propuesta entre un sinnúmero de participantes.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso, las características de los bienes y servicios requeridos y la cuantía, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de licitación pública, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes y reglamentarias.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 instituyó los acuerdos Marco de precios, como aquellos contratos celebrados entre uno o más proveedores y la Agencia Nacional de contratación – Colombia compra eficiente o quien haga sus veces, “para la provisión a las entidades estatales de bienes y servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en éste “OBLIGACION DE RECURRIR AL ACUERDO MARCO: El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.2.9, indica que las entidades estatales, tienen la obligación de recurrir al Acuerdo Marco, solamente si el Catálogo, contiene el bien o servicio requerido, por tanto, la entidad contratante, en la etapa previa de la contratación, deberá verificar que, en el AMP, se encuentren disponibles los elementos a comprar.

Para este caso particular, el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN – META, verifico en el catálogo del Acuerdo Marco y el requerimiento ya la necesidad, arrojando las siguientes conclusiones.

Se evidencio que en el acuerdo marco no se encuentran los ítems relacionados (descripciones técnicas) en la necesidad de la entidad razón por la cual no es viable la utilización de este proceso de compra, sumado que el componente de capacitaciones es indispensable en la ejecución de contrato a suscribir.

Que una vez verificada la necesidad del presente proceso, se acude a verificar en el Acuerdo Marco de Precios CCE-173-AMP-2022 donde se evidencia que las características no se encuentran discriminadas en las fichas técnicas: Categoría General: Mobiliario; Clasificación: Mobiliario Educativo.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Que en razón a que se trata de un requerimiento efectuado por las instituciones educativas, la secretaria de Educación no puede alterar las especificaciones técnicas suministradas por estas instituciones, razón por la cual, no es viable acudir al Acuerdo Marco de Precios.

4- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se procedió a realizar un sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a seis (06) diferentes empresas cuyo objeto social y actividades económicas les permite cotizar los servicios y elementos que requiere la entidad, tomando como referencia el valor promediado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Puerto Gaitán, obteniendo como resultado valores unitarios y garantizando un valor ajustado del mercado, respetando el principio de transparencia en la contratación de la administración municipal. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo).

El valor del presente proceso asciende a la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$1.821.316.637) M/CTE.**

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	MOBILIARIO				
1.1	TABLERO H: 120 X A:244 (MAN DOT) TABLERO AGLOMERADO DE PARTÍCULAS ESPESOR 9 MM CON LAMINADO DE ALTA PRESIÓN Y BALANCE MARCO PERFIL ALUMINIO, ESQUINEROS Y PISAPAPELES EN POLIPROPILENO	UNIDAD	50	\$ 858.587	\$ 42.929.350
1.2	MESA PUPITRE UNIPERSONAL H: 72x A: 60 x F:40 EN MADERA • MESASUPERFICIE EN MADERA TRIPLEX DE 12MM LACADO Y SELLADOESTRUCTURA METÁLICA EN TUBO REDONDO 7/8" CALIBRE 18, EN PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR GRIS, DIMENSIONES: 72 CM X 60 CM X 40 CM	UNIDAD	3.798	\$ 320.732	\$ 1.218.140.136
1.3	SILLA PUPITRE UNIPERSONAL EN MADERA ESTRUCTURA EN TUBO COLD ROLLED DE 7/8" CALIBRE 18. SUPERFICIES DE APOYO EN MADERA CON ACABADO EN LACA MATE O BRILLANTE. SISTEMA DE UNIÓN MEDIANTE TORNILLO PASANTE AVELLANADO, TUERCA DE SEGURIDAD O CIEGA, Y REMACHE TIPO POP. TAPONES PLÁSTICOS EN LAS PATAS	UNIDAD	3.798	\$ 120.522	\$ 457.742.556

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

	PARA PROTEGER EL PISO. PROCESO DE LIMPIEZA POR PLAFORIZACIÓN Y PINTURA EN POLVO ELECTROSTÁTICA HORNEABLE DE ALTA RESISTENCIA. DIMENSIONES ALTO: 72 CM ANCHO: 60 CM FONDO: 40 CM				
1.4	TABLERO MÓVIL H:1.72 X A: 1.24 (MAN DOT) TABLERO MÓVIL PARA LAS AULAS DE ESPECIALIZADAS Y/O ACADÉMICAS, MARCO Y ESTRUCTURA PERFIL 2" X 1" LÁMINA COLD ROLLED, TABLERO EN MADERA AGLOMERADO DE PARTÍCULAS ESPESOR MÍNIMO 12 MM. RUEDAS AGLOMERADO DE PARTÍCULAS ESPESOR MÍNIMO 12 MM	UNIDAD	10	\$ 1.583.890	\$ 15.838.900
1.5	MESA TRAPEZOIDAL PREESCOLAR H: 50 x A:96 x F:69 SUPERFICIE EN POLIPROPILENO	UNIDAD	50	\$ 361.789	\$ 18.089.450
1.6	SILLA PREESCOLAR H: 52 X A: 35 X F: 30 KIT POLIPROPILENO EN TUBO COLD ROLLED EN COLOR GRIS KIT PLASTICO EN POLIPROPILENO EN COLORES SURTIDOS. CLASE 2	UNIDAD	150	\$ 119.790	\$ 17.968.500
1.7.	SILLA PLÁSTICA SIN BRAZOS MATERIAL: POLIPROPILENO (PLÁSTICO) RESISTENCIA: 130 KG PROTECCIÓN UV PARA PROTEGER DE LUZ Y AGUA APTAS PARA INTERIORES Y EXTERIORES	UNIDAD	90	\$ 65.852	\$ 5.926.680
VALOR SUBTOTAL MOBILIARIO					\$ 1.776.635.572
2.	TRANSPORTE				
2.1	RUTA PUERTO GAITÁN - INSTITUCION EDUCATIVA RUBIALES: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO.	SERVICIO	1	\$6.181.175	\$6.181.175

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

2.2	RUTA PUERTO GAITÁN - INSTITUCION EDUCATIVA SAN RAFAEL DOMO PLANAS: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO.	SERVICIO	1	\$5.298.150	\$5.298.150
2.3	RUTA PUERTO GAITÁN - INSTITUCION EDUCATIVA KUWEI: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO.	SERVICIO	1	\$1.766.050	\$1.766.050
2.4	RUTA PUERTO GAITÁN - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO INDIGENA UNUMA: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO.	SERVICIO	1	\$8.830.250	\$8.830.250
2.5	RUTA PUERTO GAITÁN - INSTITUCION EDUCATIVA KAYUWINAE: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO.	SERVICIO	1	\$7.947.225	\$7.947.225

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

2.6	RUTA PUERTO GAITÁN - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO VENCEDOR PIRIRI: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO.	SERVICIO	1	\$6.181.175	\$6.181.175
2.7	RUTA PUERTO GAITÁN - ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ALTO TSOCOBO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA, CAMIÓN SENCILLO, TIPO DE CARROCERIA DE ESTACAS, CARPADO, CON CAPACIDAD MINIMA DE 10 TONELADAS, CILINDRAJE 9.500 EN ADELANTE, MODELO MINIMO 2015, CON GPS INSTALADO Y ACTIVO, CON SERVICIO DE CARGUE Y DESCARGUE. A TODO COSTO	SERVICIO	1	\$8.477.040	\$8.477.040
VALOR SUBTOTAL TRASNPORTE					\$44.681.065
VALOR TOTAL					\$ 1.821.316.637

4.1. FORMA DE PAGO:

PRIMER PAGO – PAGO ANTICIPADO DEL 50% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO: El MUNICIPIO realizará a favor del CONTRATISTA un pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El pago anticipado se efectuará una vez se encuentre perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución, previa expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías exigidas, suscripción del acta de inicio y acreditación de los demás requisitos previstos para la procedencia del desembolso.

Para efectos del trámite del pago anticipado, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

- Solicitud de pago suscrita por el representante legal.
- Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- Certificación bancaria de la cuenta a nombre del CONTRATISTA.
- Programación inicial de ejecución asociada al pago anticipado, en la cual se identifiquen las principales actividades que serán adelantadas para garantizar el oportuno cumplimiento del contrato, tales como adquisición o fabricación del mobiliario, alistamiento, logística, transporte, distribución y demás actividades directamente relacionadas con el objeto

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

contractual.

f) Los demás documentos administrativos, presupuestales, contractuales y financieros que resulten exigibles para el trámite del pago.

PAGOS PARCIALES – HASTA COMPLETAR EL NOVENTA POR CIENTO (90%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

Una vez efectuado el pago anticipado, el MUNICIPIO realizará pagos parciales adicionales hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, de manera que, sumado el pago anticipado, los pagos efectuados no superen el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato.

Los pagos parciales se efectuarán de acuerdo con el avance real, efectivo y verificable de la ejecución contractual, particularmente respecto de los bienes efectivamente suministrados, transportados y entregados en las sedes educativas correspondientes, previa revisión y aprobación por parte de la supervisión.

El valor de cada pago parcial corresponderá exclusivamente a los ítems, cantidades y actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción durante el período objeto de cobro.

Para cada pago parcial, el CONTRATISTA deberá presentar como mínimo:

- Acta parcial de ejecución, suscrita por el CONTRATISTA y la supervisión.
- Informe técnico de ejecución correspondiente al período, acompañado de los soportes pertinentes.
- Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda.
- Certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando legalmente haya lugar.
- Certificación expedida por el supervisor en la que conste el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período y la procedencia del pago.
- Entrada al almacén municipal que acredite el ingreso y recibo de los bienes.
- Soportes de entrega y recibo del mobiliario en las sedes educativas beneficiarias, cuando corresponda al período objeto de pago.
- Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar la correcta ejecución del contrato.

PAGO FINAL – DIEZ POR CIENTO (10%) DEL APOORTE DEL MUNICIPIO. El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, se pagará una vez se acredite el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones del contrato y se cuente con el recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

Para el trámite del pago final, el contratista deberá presentar, como mínimo:

- Informe final técnico, administrativo y financiero de ejecución del contrato, debidamente aprobado por la supervisión.
- Acta de terminación y recibo final a satisfacción.
- Certificación del supervisor sobre el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones a cargo del contratista.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando corresponda.
- Recibo a satisfacción por parte de un representante de cada sede educativa.
- Factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente correspondiente al saldo final.
- Acreditación del cumplimiento de los factores de calidad o valor agregado ofrecidos por el adjudicatario y que hayan sido objeto de asignación de puntaje, cuando corresponda.
- Los demás documentos exigidos para el cierre técnico, administrativo y financiero del contrato.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Meta
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

5- CONVOCATORIA NO SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es **SUPERIOR** a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00) (V/r umbral Mipyme para el año 2026), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determino el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO** es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes.

6- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

6.1. CAPACIDAD JURIDICA:

La presente capacidad es un requisito habilitante, para lo cual el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico; documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesario para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo y pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

El Municipio de Puerto Gaitán también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Las personas jurídicas interesadas en presentar propuestas deberán anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antes al cierre del proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo y en cuyo objeto social, debe hallarse comprendida la actividad relacionada con el objeto a contratar.

Deberá constar que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Término que se contará a partir de la fecha programada en el cronograma para suscribir el contrato. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la propuesta y/o comprometer la sociedad, se deberá igualmente adjuntar la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta convocatoria y suscribir el respectivo contrato con la ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN - META. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la propuesta se presentare a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, El MUNICIPIO solicitará se subsane dicha situación.

A. Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo N° 1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio de Puerto Gaitán y que se consigna en el presente documento, debidamente firmada en original, por el proponente o el representante legal, si es persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la constitución política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 de demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta.

Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos los pliegos de condiciones, a la vez que se declara hábil para contratar con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.

B. Compromiso Anticorrupción (Anexo N° 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

C. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Paisaje Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Temporales", según modelo adjunto, firmada en original), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y Extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y un año más. En caso de unión temporal, se indicará al MUNICIPIO la participación que tendrá cada uno de sus integrantes. Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más, y a inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT), una vez resulten ser adjudicatarios; por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos.
- Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Andino
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
 - En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (01) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

D. Certificado de existencia y representación legal y/o documento legal idóneo y/o matrícula mercantil en caso de tratarse de persona natural.

El proponente deberá anexar el Certificado de Cámara de Comercio (registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente para la vigencia 2026. Sin embargo, si el registro mercantil, certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro; es posterior a la fecha y se encuentra actualizado ante la Cámara de Comercio correspondiente, se tendrá en cuenta la información), dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual se aportará en original, y deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación.

Si el proponente está constituido como entidad sin ánimo de lucro, debe aportar con su propuesta la certificación de la Secretaría de Participación Social del Departamento que lo habilita, demostrando con ella que se encuentra inscrito y activo en una ESAL.

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, Art. 6o).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el contrato con MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a 30 días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados originales tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <i>Puerto Gaitán</i> Fundación Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

uno de sus integrantes debe aportar el certificado original en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (01) mes desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

El proponente que se dedique a la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales no debe ser considerado comerciante, en ese sentido, el proponente no está obligado en dar cumplimiento a los preceptuado en el numeral 1) del artículo 19 del código de comercio, "(...) Matricularse en el registro mercantil (...)". Lo anterior de acuerdo a lo plasmado en el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio, no se considera acto mercantil "la prestación de servicios inherentes a profesiones liberales." Así las cosas, deberá acreditar tal condición aportando copia de la tarjeta profesional, certificado de antecedentes disciplinarios, copia del documento de identidad y copia del registro único tributario.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta, por ser remitidos en medio digital, deberán ser verificados por el Municipio, con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este acápite se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional sea que tenga o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de las personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana sin perjuicio de lo cual, para su participación debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Para efectos de la Existencia y representación legal a efectos de lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con un término de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
- La vigencia de la persona no podrá ser inferior al término de validez de la oferta, más el término de ejecución del futuro contrato y un año más, contado a partir de la fecha del cierre del plazo para la presentación de las ofertas dentro de este proceso.
- Cuando el Representante legal tenga limitaciones estatutarias se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicado.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <i>Puerto Gaitán</i>^{URA} Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

- Que su objeto social e encuentre directamente relacionado con el objeto del contrato de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En todos los casos debe cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 251 del Código General del Proceso y artículo 480 del Código de Comercio; y demás normas vigentes.

E. Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

“(…) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo. Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (…).”

NOTA 1: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 735 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "...para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo."

NOTA 2: Si se presenta una Actualización, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. *Concepto C – 437 de 2022 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.*

NOTA 3: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

F. Certificación Expedida sobre Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualesquier otro tipo de asociación, deberá acreditar que se encuentra dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatoria; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el anexo No.5, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de central de contadores.

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar certificación del pago de los aportes de sus empleados (cuando a ello hubiere lugar), a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y servicio nacional de aprendizaje, el cual no será inferior a seis (06) meses anteriores al cierre de la selección.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario N° 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán indicarlo así en su propuesta, caso en el cual corresponda.

G. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, No estén inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 de 2000); para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Nacional
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Así mismo que no se encuentren inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual debe encontrarse vigente, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Certificado de la Contraloría o Procuraduría, o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

H. Verificación del Certificado Judicial de la Policía Judicial

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de las personas naturales y representantes legales de personas jurídicas y figuras asociativas, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre de la convocatoria.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

I. Verificación de Medidas Correctivas

Para la proponente persona natural o los integrantes personas naturales de proponentes plurales, el representante legal de personas jurídicas y el representante de proponentes plurales, se deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

J. Verificación del Registro Único Empresarial

El municipio verificará que el proponente no se encuentra reportado con sanciones en el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, acorde con la información allí reportada. En caso contrario se dará aplicación al Artículo 90 "inhabilidad por incumplimiento retirado" de la Ley 1474 del año 2011.

K. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

Mediante escrito el proponente, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

NOTA 1: La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de ofertas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la oferta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

NOTA 2: el Municipio de Puerto Gaitán Meta a través del comité de verificación y evaluación, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

L. Autorización para consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio de Puerto Gaitán para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la ley 1918 de 2018.

M. Copia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de que el proponente sea persona jurídica, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman.

N. Libreta Militar

El proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica), así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años, deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, El Municipio de Puerto Gaitán, se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

O. Certificado de deudores alimentarios morosos – REDAM – Ley 2097 de 2021

El oferente debe allegar certificado de registro de deudores de alimentos – REDAM de acuerdo con lo establecido en la ley 2097.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

P. Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Puerto Gaitán identificado con NIT 800.079.035-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de RECHAZO en el marco de la Ley 1882 de 2018:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: (...) Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán ^{Meta} Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1. CRITERIOS DIFERENCIALES DE ORDEN HABILITANTE PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La calidad de empresas y emprendimientos de mujeres, deberán acreditarse conforme a las condiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que Adiciono de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

2. CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Los proponentes que cumplan con la calidad de Mipymes podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la definición de MiPymes obedece a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que cumplan con la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad conforme los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, podrán acreditar allegar la garantía de seriedad de oferta con una cuantía equivalente mínimo al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, los cuales deberán cumplir con todos los demás requisitos exigidos en el numeral 4.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Nota 1: En cumplimiento con lo dispuesto con el artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026, la definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad obedece a los criterios definidos artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Nota 3: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 del 2026.

6.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el presente pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por el Municipio de Puerto Gaitán es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para este fin, el Municipio de Puerto Gaitán evaluará los indicadores de capacidad financiera y organizacional **con la información contable del año 2025.**

En este sentido, se procede a recordar los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, respecto de la firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP y efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro, en el concepto C-735 de 2022:

“(…) La firmeza del acto de inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. Efectos frente a la inscripción, renovación y actualización del registro

De otro lado, el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

*Conforme con lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesan los efectos del RUP. **Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo.** Por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.*

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que estaba en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado por encontrarse vigente (...).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable en una fecha distinta al 31 de diciembre de 2025; se realizará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: “Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos”, con fecha de corte al cierre contable en la cual fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme hasta la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente está integrado por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

El objeto de la verificación de indicadores financieros es validar si los proponentes que presenten oferta en el marco de un proceso de selección cuentan con la capacidad financiera y organizacional mínima para cumplir con el objeto de la contratación.

De acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para elaborar estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, los siguientes indicadores fueron establecidos con base en el análisis de los indicadores financieros de la muestra de empresas del sector detallado en el estudio de sector y/o costos.

Para la habilitación financiera y organizacional se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP **RENOVADO Y EN FIRME**, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”, en lo relacionado con los indicadores de: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses y Capital de trabajo.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la “Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero”. Cada indicador financiero muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de Cobertura de Intereses.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad financiera de los proponentes, así:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA		 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN		
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR O IGUAL A 4,87
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	MENOR O IGUAL A 0,35
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A 14,55

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.2.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional se verifica con el fin de establecer si el proponente es apto para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, dada por su rentabilidad. Para tal efecto se examinará la información reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores de: Rentabilidad sobre patrimonio y Rentabilidad sobre activos.

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero". Cada indicador organizacional muestra la fórmula establecida para proponente plural. Esta metodología es aplicable solo para los indicadores de Rentabilidad del activo

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Rentabilidad del Patrimonio.

Acorde con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el estudio del sector elaborado por el Municipio, se han establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la capacidad organizacional de los proponentes, así:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL INDICADOR			
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	EL	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0,28
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS		UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	MAYOR O IGUAL A 0,19

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier forma de asociación, los indicadores se calcularán de la siguiente forma:

$$\text{Indicador} = \frac{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 1 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Componente 2 del indicador}_i \times \% \text{ de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural.

Si al efectuar el cálculo de un indicador, el denominador de un proponente individual o de todos los integrantes del proponente plural es cero, se entenderá cumplido el indicador.

Cuando a la entidad le corresponda verificar la situación financiera del proponente con base en la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, para el cálculo de los indicadores financieros se trabajará con un máximo de dos (2) cifras decimales, para lo cual, deberán ajustarse el indicador bien sea por exceso o por defecto, aproximándose al número entero siguiente, si la milésima es superior a cinco, y cuando la milésima sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior.

EN EL EVENTO EN QUE LA OFERTA NO CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE NUMERAL SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA NO CUMPLE Y SE RECHAZARÁ LA PROPUESTA.

6.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en UN (01) contrato debidamente ejecutado y liquidado al 100%, el cual deberá estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la **"SUMINISTRO O ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA INSTITUCIONES O SEDES EDUCATIVAS"** cuyo valor ejecutado sea igual y/o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección (1.040.214 SMMLV), expresado en SLMMLV y que se encuentre codificado en su totalidad en los siguientes códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA		 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN		
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	

ÍTEM	CÓDIGO U.N.S.P.S.C.	DESCRIPCIÓN
1	44111900	Tableros
2	56101700	Muebles
3	56111800	Muebles Independientes
4	56112100	Asientos
5	56112200	Sistemas de escritorios
6	56121300	Accesorios de Instalaciones educativas general
7	56121500	Mobiliario general de aula
8	78101800	Transporte de carga por carretera

El proponente debe acreditar dentro de la experiencia aportada como habilitante, haber suministrado los siguientes elementos (MESA TRAPEZOIDAL, SILLA PRESCOLAR Y TABLEROS)

6.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para acreditar los contratos deberá anexar el RUP con la información actualizada.

El proponente, sea persona natural o Jurídica, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el **anexo** adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.
- El valor facturado (básico, ajustes si se pactó un monto y el valor del IVA), acreditarlo con el acta de recibo final y/o liquidación.
- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:
 - Nombre de la empresa o entidad Contratante.
 - Dirección
 - Teléfono
 - Nombre del Contratista.
 - Número del contrato (si tiene).
 - Objeto del contrato.
 - Valor del contrato en pesos
 - Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

Experiencia entre particulares: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

6.4. CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES

6.4.1. CONVENIO DE TRANSPORTE DE CARGA.

El proponente deberá presentar junto con la propuesta un convenio o acuerdo comercial con una empresa de transporte carga con sucursal en el municipio de Puerto Gaitán ya que se requiere de reacción inmediata en caso de una emergencia o falla mecánica de los vehículos que prestaran el servicio para lo cual deberá adjuntar los siguientes documentos:

1. Convenio comercial suscrito entre el representante legal del proponente y el representante legal de la empresa de transporte de carga, en el cual contenga como mínimo (identificación de las partes, plazo del convenio comercial el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del proceso) el cual deberá estar debidamente suscrito por las partes.
2. Resolución de capacidad de carga vigente de conformidad con el Decreto 348 de 2015.
3. Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte de carga, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
4. Documento de identidad del representante legal de la empresa de transporte de carga.

6.4.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Teniendo en cuenta que el objeto contractual está orientado al fortalecimiento de la calidad educativa a través del suministro de mobiliario para los establecimientos educativos del Municipio de Puerto Gaitán, la Entidad considera pertinente complementar la entrega física de los bienes con un componente de orientación, sensibilización, apropiación y fortalecimiento educativo, encaminado a promover su adecuado uso, cuidado, conservación y aprovechamiento dentro de los ambientes escolares beneficiados.

En este sentido, se considera necesaria la participación de un Licenciado en Etnoeducación, teniendo en cuenta que dentro de los establecimientos educativos beneficiarios se encuentran sedes que atienden población indígena, circunstancia que hace pertinente incorporar un acompañamiento con enfoque intercultural que reconozca las particularidades culturales, comunitarias y educativas de estas poblaciones.

La inclusión de este profesional busca que la entrega del mobiliario no se limite exclusivamente a la disposición física de los bienes, sino que esté acompañada de un proceso de sensibilización dirigido a fortalecer la apropiación, la corresponsabilidad, el sentido de pertenencia y las prácticas de cuidado y conservación del mobiliario escolar, procurando prevenir su deterioro prematuro y contribuir a prolongar su vida útil.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Lo anterior cobra especial relevancia teniendo en cuenta que los elementos objeto de suministro estarán destinados al uso permanente y colectivo de las comunidades educativas, por lo que resulta conveniente generar, desde el momento mismo de su entrega, espacios pedagógicos que permitan transmitir la importancia de su adecuada utilización y conservación como bienes destinados a garantizar mejores condiciones para el desarrollo de los procesos educativos.

La formación del Licenciado en Etnoeducación permitirá que estas actividades sean desarrolladas desde una perspectiva pedagógica e intercultural, procurando que las orientaciones relacionadas con el uso y conservación del mobiliario sean transmitidas de manera contextualizada, respetuosa y acorde con las dinámicas propias de las comunidades educativas indígenas beneficiarias.

De esta manera, la participación del profesional contribuye a fortalecer la apropiación comunitaria de la dotación, proteger la inversión realizada por el Municipio y favorecer la sostenibilidad y permanencia de los bienes destinados al servicio educativo.

Las actividades del profesional tendrán un carácter complementario al suministro y se desarrollarán mediante una (1) única jornada de acompañamiento en cada sede educativa que atienda población indígena y que sea beneficiaria del proyecto, la cual deberá realizarse de manera simultánea o articulada con la entrega del mobiliario, conforme con la programación previamente coordinada entre el contratista, la supervisión y los responsables del respectivo establecimiento educativo.

6.4.2.1. LICENCIADO EN ETNOEDUCACIÓN

En las sedes educativas que atiendan población indígena, desarrollará una única jornada orientada a:

1. Socializar y sensibilizar a docentes, directivos, estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia del adecuado uso, cuidado, apropiación y conservación del mobiliario entregado.
2. Orientar a la comunidad educativa respecto de la utilización y organización adecuada del mobiliario dentro de los espacios escolares, procurando su articulación con las dinámicas pedagógicas, comunitarias e interculturales propias de la población atendida.
3. Promover prácticas de corresponsabilidad, sentido de pertenencia y cuidado colectivo de los bienes destinados al servicio educativo, resaltando la importancia de su conservación para prolongar su vida útil y garantizar su aprovechamiento por parte de la comunidad estudiantil.
4. Facilitar un espacio de orientación y diálogo que permita fortalecer la apropiación del mobiliario como elemento de apoyo para el mejoramiento de los ambientes escolares y de los procesos educativos con enfoque intercultural.

Nota: Las jornadas deberán desarrollarse utilizando exclusivamente los espacios, mobiliario y recursos ordinariamente disponibles en cada establecimiento educativo, la realización de la jornada deberá coordinarse con la entrega del mobiliario en cada sede, procurando que ambas actividades se desarrollen en la misma fecha.

Para la adecuada ejecución del componente de acompañamiento y sensibilización previsto dentro del contrato, la Entidad establece el siguiente personal mínimo, quien deberá acreditar la formación académica y experiencia requeridas:

No.	CARGO	CANT.	PERFIL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
-----	-------	-------	--------	---------------------	------------------------

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Paraiso Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION	1	Profesional en Licenciatura en Etnoeducación.	Experiencia profesional general de mínimo cinco (05) años.	Experiencia específica en mínimo una (01) certificación, como etnoeducador en el sector educativo público.
---	-----------------------------	---	---	--	--

6.4.3. MUESTRA FISICA DEL MOBILIARIO

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual, orientado al "FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META", la Entidad considera necesario efectuar una verificación material y objetiva de las principales características técnicas del mobiliario ofrecido por los proponentes.

La exigencia de las muestras se establece como un mecanismo de verificación técnica que permitirá a la Entidad comprobar, antes de la adjudicación del contrato, que los bienes ofrecidos corresponden materialmente a las condiciones mínimas establecidas en las especificaciones técnicas del proceso, particularmente respecto de sus dimensiones, materiales de fabricación, estructura metálica, espesores, calibres, sistemas de unión, acabados, pintura, estabilidad, conformación y demás características susceptibles de comprobación física.

La exigencia resulta adecuada y proporcional frente a la naturaleza, cuantía y alcance del proceso, toda vez que:

- El mobiliario objeto de verificación constituye uno de los componentes principales del suministro requerido por la Entidad.
- El proceso contempla la adquisición de un número significativo de mesas y sillas pupitre unipersonales, razón por la cual resulta necesario reducir el riesgo de recibir durante la ejecución contractual bienes que no correspondan a las condiciones técnicas requeridas.
- Algunas de las especificaciones establecidas por la Entidad, tales como dimensiones, tipo y espesor de la madera, características de la estructura metálica, calibre del tubo, sistemas de unión, acabados y pintura, pueden ser verificadas de manera más efectiva mediante la inspección física del producto.
- La muestra permitirá verificar la correspondencia entre el bien ofrecido y las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, sin limitar la participación de los interesados ni establecer características adicionales a las previamente definidas por la Entidad.
- La carga impuesta al proponente es razonable y proporcional, toda vez que únicamente se exige una (1) unidad de muestra de cada uno de los dos tipos de mobiliario objeto de verificación, independientemente de la cantidad total de unidades que conforman el suministro.
- f. La muestra permitirá contar con un referente físico de las condiciones técnicas ofrecidas por el adjudicatario, facilitando posteriormente las actividades de seguimiento y control durante la ejecución contractual.
- En consecuencia, la Entidad requiere la presentación de las muestras físicas que se indican a continuación, con la finalidad exclusiva de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas en los documentos del proceso.

Cada proponente deberá presentar las siguientes muestras:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MUESTRA
------	-------------	---------------------

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

1.2	MESA PUPITRE UNIPERSONAL conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad	1 unidad
1.3	SILLA PUPITRE UNIPERSONAL conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad	1 unidad
TOTAL DE MUESTRAS		2 unidades

Nota 1. Las muestras deberán presentarse completamente terminadas, ensambladas y en condiciones que permitan realizar la verificación integral de sus características técnicas.

No se aceptarán piezas aisladas, muestras parciales, catálogos, fotografías, fichas técnicas o representaciones gráficas en sustitución de las muestras físicas exigidas, sin perjuicio de los demás documentos técnicos que deban acompañar la propuesta.

Nota 2. Las muestras deberán ser entregadas físicamente por los proponentes a más tardar en la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, conforme al cronograma publicado en SECOP II, en la Calle 10 No. 10 - 60, Barrio Centro, Palacio municipal, segundo piso, Secretaría de Educación.

Nota 3. Las muestras deberán encontrarse debidamente identificadas mediante rótulo que contenga como mínimo:

- Nombre o razón social del proponente.
- NIT o documento de identificación.
- Número del proceso de selección.
- Número del ítem al cual corresponde la muestra.
- Descripción del elemento.
- Identificación del proponente plural, cuando corresponda.

Nota 4. Las muestras de los proponentes que no resulten adjudicatarios serán devueltas una vez se encuentre en firme el acto de adjudicación y hayan transcurrido los términos que resulten necesarios para garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso, para lo cual podrán recogerlas en el mismo lugar donde fueron recepcionadas esto es en la Calle 10 No. 10 - 60, Barrio Centro, Palacio municipal, segundo piso, Secretaría de Educación.

La presentación, transporte, cargue, descargue, retiro y demás gastos asociados a las muestras serán asumidos por cada proponente y no generarán reconocimiento económico por parte de la Entidad.

6.5. FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

El Municipio debe evaluar las ofertas de los proponentes que hayan acreditado todos los requisitos habilitantes. La evaluación y ponderación de los factores de evaluación se realizará por el Comité designado para el efecto, cuyos integrantes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes. Esta ponderación esta soportada en los siguientes criterios.

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	30 PUNTOS
FACTORES DE CALIDAD	54 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/2003)	10 PUNTOS

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Pataño Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	2 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y/O EMPRESAS DE MUJERES	2 PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL A MIPYMES	2 PUNTOS
TOTAL, PUNTAJE	100 PUNTOS

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El Municipio, debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

6.5.2.1. FACTOR ECONOMICO (30/100).

Luego de realizar la revisión aritmética a las propuestas presentadas y corregirlas si fuere el caso, se procederá a asignar el puntaje de acuerdo con el valor corregido de las mismas, aproximado al peso.

A partir del valor corregido de las ofertas, se asignará un puntaje máximo 30 PUNTOS (treinta puntos), de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

MÉTODO
i.MEDIA ARITMÉTICA
ii.MEDIA ARITMÉTICA ALTA
iii.MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
iv.MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Para la determinación del método a utilizar, se tomarán los primeros dos decimales de la **TRM del día hábil siguiente a la fecha del cierre del proceso de selección**. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (Inclusive)	Numero	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica baja

(i) MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$

x_i

n

= Media aritmética.

= Valor de la oferta i sin decimales

= Número total de las Ofertas válidas presentadas

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X}$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) \text{ para valores mayores a } \bar{X}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
 V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.
 i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
 $V_{\max}$ = Valor total sin decimales de la oferta más alta
 $\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$[30]x \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

Puntaje i =

$$[30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,
 X_A = Media aritmética alta
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) MEDIA GEOMETRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación Nv veces.

Nv, corresponde al número entero inmediatamente superior a la raíz cuadrada del número de propuestas hábiles.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * ... * PO_{nv} * P_1 * P_2 * ... * P_n}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica con presupuesto oficial.
Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
Po = Presupuesto oficial del proceso de contratación.
Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i =
$$[30] \times (1 - (\frac{-Vi}{GPO}))$$
 para valores menores o iguales a GPO

$$[30] \times (1 - 2 (\frac{GPO - Vi}{GPO}))$$
 para valores mayores a GPO

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) MEDIA GEOMÉTRICA BAJA

Consiste en la determinación de la media geométrica entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y la media geométrica de las Ofertas válidas y la asignación de puntos se efectuará en función de la proximidad de las ofertas a dicha media, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$G_A = (V_{\min} * G)^{(1/2)}$$

Donde,

G_A = Media geométrica baja

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <i>Puerto Gaitán</i> Paraíso Mercaderes
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

V_{min} = Valor total sin decimales de la oferta más baja
 G = Media geométrica de las ofertas válidas

Obtenida la Media Geométrica baja (G_A), se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\begin{aligned}
 \text{Puntaje } i = & [30]x \left(1 - \left(\frac{G_A - V_i}{G_A} \right) \right) \text{ para valores menores o iguales a } G_A \\
 & [30]x \left(1 - 2 \left(\frac{|G_A - V_i|}{G_A} \right) \right) \text{ para valores mayores a } G_A
 \end{aligned}$$

Donde,
 G_A = Media geométrica baja
 V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
 i = Número de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica baja se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica baja y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

6.5.2.2. FACTORES DE CALIDAD (54/100)

6.5.2.2.1. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE DISPOSITIVO MODULAR DE APOYO PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD (44/54)

Con el propósito de generar un mayor grado de satisfacción en el fortalecimiento de la calidad educativa mediante la dotación de los establecimientos educativos del Municipio de Puerto Gaitán. En desarrollo de dicho propósito, la Entidad considera que la disponibilidad de un elemento de apoyo para estudiantes con discapacidad constituye un beneficio adicional relacionado con las condiciones de acceso, participación e inclusión en el entorno educativo, que fundamenta el presente proceso de contratación y contribuir al fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad, inclusión, permanencia y participación de niños, niñas y adolescentes con discapacidad en los establecimientos educativos del Municipio de Puerto Gaitán.

la Entidad asignará **44 puntos** al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para el Municipio, una (1) unidad de un DISPOSITIVO MODULAR DE APOYO POSTURAL Y MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD, y que acredite integralmente el cumplimiento de las condiciones establecidas para este factor mediante la documentación y muestra física exigida.

El ofrecimiento tendrá carácter voluntario. Por tanto, su no ofrecimiento no dará lugar al rechazo de la propuesta, sino a la asignación de CERO (0) PUNTOS en el presente factor.

El dispositivo ofrecido deberá cumplir como mínimo las siguientes condiciones técnicas y funcionales:

No.	Característica	Condición mínima requerida
1	Tipo de elemento	Dispositivo modular, ajustable y multiposición de apoyo postural y movilidad para niños, niñas o adolescentes con discapacidad motora
2	Movilidad	Deberá contar con sistema de ruedas que permita su desplazamiento y con mecanismo de inmovilización o frenado que permita mantener el dispositivo en posición segura durante su utilización

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

3	Posición sedente	Deberá permitir ubicar al usuario en posición sedente de manera estable, segura y confortable, facilitando su participación en actividades educativas y de interacción
4	Posición de descanso	Deberá permitir una configuración de descanso o reclinación
5	Posicionamiento	Deberá permitir diferentes configuraciones o posiciones funcionales que faciliten el adecuado posicionamiento corporal del usuario
6	Alineación postural	Deberá incorporar elementos que permitan apoyar la correcta alineación postural
7	Control cefálico	Deberá contar con elemento o soporte destinado al adecuado posicionamiento o apoyo de la cabeza
8	Control de tronco	Deberá incorporar sistema de soporte o contención de tronco
9	Soporte pélvico	Deberá disponer de sistema de posicionamiento o sujeción pélvica
10	Abducción	Deberá contar con elemento que facilite el adecuado posicionamiento y separación de miembros inferiores cuando sea requerido
11	Extremidades	Su configuración deberá permitir el posicionamiento y movilización funcional de miembros superiores e inferiores
12	Actividades a nivel de piso	Deberá permitir configuraciones que faciliten actividades, ejercicios o interacción del usuario a nivel del suelo, de acuerdo con las condiciones funcionales del dispositivo
13	Posición prona	Deberá permitir posicionamiento en prono o configuración funcional equivalente
14	Reclinación	Deberá permitir ajustar el respaldo o sistema postural en diferentes grados o posiciones
15	Ajustabilidad	Sus componentes de soporte y posicionamiento deberán permitir ajustes de acuerdo con las características antropométricas del usuario
16	Seguridad	Deberá contar con sistemas de sujeción de tronco y pelvis que permitan mantener al usuario en condiciones seguras durante su utilización
17	Superficies acolchadas	Los componentes que tengan contacto directo con el usuario deberán incorporar materiales apropiados para soporte, confort y protección
18	Material de recubrimiento	Material impermeable o antifluido, de fácil limpieza y apto para el uso previsto
19	Estructura	Estructura resistente, estable y apropiada para las cargas y movimientos propios de su utilización
20	Portabilidad	El dispositivo deberá permitir su movilización y almacenamiento de manera razonable, mediante sistema modular, desmontable, plegable o funcionalmente equivalente
21	Manual	Deberá entregarse manual o instructivo de operación, ajuste, limpieza, mantenimiento y recomendaciones de seguridad, en idioma español
22	Capacitación	El adjudicatario deberá realizar orientación o capacitación básica para el correcto uso, ajuste, limpieza y conservación del dispositivo al personal que determine la Entidad
23	Garantía	Garantía mínima de un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción por parte de la Entidad

ACREDITACIÓN DEL FACTOR DE PONDERACIÓN: Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con la oferta:

1. Carta de compromiso de ofrecimiento, debidamente suscrita por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural, mediante la cual se comprometa a suministrar una (1) unidad del dispositivo, sin costo adicional para la Entidad y con garantía mínima de un (1) año.
2. Ficha técnica del dispositivo ofrecido, expedida o avalada por el fabricante, en la que puedan verificarse claramente las características técnicas y funcionales mínimas establecidas por la Entidad.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

3. Documento del fabricante o proveedor en el que se identifiquen marca, referencia o modelo únicamente para individualizar el producto efectivamente ofrecido, sin que la Entidad predetermine una marca o modelo específico.
4. Muestra física. Presentar físicamente una (1) muestra completamente funcional del dispositivo modular ofrecido, correspondiente a la misma marca, referencia o modelo identificado en la ficha técnica y demás documentos aportados con la propuesta, para que la Entidad pueda verificar de manera objetiva las condiciones técnicas y funcionales susceptibles de comprobación material.

PRESENTACIÓN DE LA MUESTRA:

Nota 1. La muestra deberá presentarse completamente armada o dispuesta de manera que permita comprobar su funcionamiento, y deberá incluir los módulos, soportes, sistemas de sujeción y demás accesorios necesarios para verificar las funcionalidades exigidas por la Entidad.

Nota 2. Las muestras deberán ser entregadas físicamente por los proponentes a más tardar en la fecha y hora establecidas para el cierre del proceso de selección, conforme al cronograma publicado en SECOP II, en la Calle 10 No. 10 - 60, Barrio Centro, Palacio municipal, segundo piso, Secretaría de Educación.

Nota 3. La muestra deberá encontrarse debidamente identificada mediante rótulo que contenga como mínimo:

- Nombre o razón social del proponente.
- NIT o documento de identificación.
- Número del proceso de selección.
- Denominación del factor de ponderación.
- Marca, referencia o modelo del dispositivo ofrecido.
- Identificación del proponente plural, cuando corresponda.

Nota 4. La muestra de los proponentes que no resulten adjudicatarios serán devueltas una vez se encuentre en firme el acto de adjudicación y hayan transcurrido los términos que resulten necesarios para garantizar la transparencia y trazabilidad del proceso, para lo cual podrán recogerlas en el mismo lugar donde fueron recepcionadas esto es en la Calle 10 No. 10 - 60, Barrio Centro, Palacio municipal, segundo piso, Secretaría de Educación.

La presentación, transporte, cargue, descargue, retiro y demás gastos asociados a las muestras serán asumidos por cada proponente y no generarán reconocimiento económico por parte de la Entidad.

Nota 5. Este elemento se establece como un bien adicional o valor agregado de la oferta y, por tanto, no hace parte de las cantidades ni de los ítems que conforman el presupuesto oficial del proceso, ni será objeto de pago independiente o reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

6.5.2.2.2. OFRECIMIENTO ADICIONAL DE MOBILIARIO ESCOLAR (10/54)

Con el propósito de generar un mayor grado de satisfacción de la necesidad identificada por la Entidad y fortalecer la dotación de mobiliario de los establecimientos educativos beneficiarios del proyecto, se otorgará un puntaje de **10 PUNTOS** al proponente que se comprometa a suministrar, sin costo adicional para la Entidad, las siguientes cantidades adicionales de mobiliario escolar:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente que ofrezca diez (10) mesas pupitre unipersonales, con las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características exigidas para el	5 puntos

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Paisaje Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

ítem 1.2, adicionales a las cantidades mínimas establecidas por la Entidad, se le otorgara el puntaje indicado.	
. El oferente que ofrezca diez (10) sillas pupitre unipersonales, con las mismas especificaciones técnicas, condiciones de calidad y características exigidas para el ítem 1.3, adicionales a las cantidades mínimas establecidas por la Entidad, se le otorgara el puntaje indicado.	5 puntos

Nota 1. El puntaje es acumulativo.

Nota 2. Para obtener el puntaje, el proponente deberá presentar con su oferta una CARTA DE COMPROMISO DE OFRECIMIENTO ADICIONAL DE MOBILIARIO ESCOLAR, debidamente suscrita por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, según corresponda.

En la carta, el proponente deberá manifestar expresamente, bajo la gravedad de juramento, que en caso de resultar adjudicatario se obliga a suministrar, adicionalmente a las cantidades previstas en el alcance contractual.

Nota 3. El ofrecimiento realizado por el proponente al cual se le asigne puntaje por este factor hará parte integral de su propuesta y, en caso de resultar adjudicatario, se incorporará como una obligación contractual de obligatorio cumplimiento.

6.5.2.3. INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. El Municipio en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

A. CALIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10/100)

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta solamente las propuestas que hayan resultadas hábiles en todos los criterios de evaluación Jurídica, Técnica y Financiera y se calificará, en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública". Para lo cual, en aplicación de lo establecido en el artículo 2º de dicha ley, y el Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Este puntaje se le otorgará al proponente que ofrezca servicios de origen 100% nacional; para lo cual se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021; así como de servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al análisis del sector realizado en donde se determinó que, en el presupuesto oficial del presente contrato, no existen bienes relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en este proceso de selección el Municipio otorgará

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraíso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el **90%** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de uno de estos Estados es decir aquellos cubiertos a acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de selección, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

B. SERVICIOS PROFESIONALES TÉCNICOS Y OPERATIVOS CON COMPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO (5 PUNTOS)

Este puntaje se le otorgará al proponente extranjero que incluya componente colombiano en servicios profesionales, técnicos y operativos; para lo cual deberá comprometerse a incorporar para la ejecución del contrato servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales en un porcentaje mínimo del 90%, su propuesta obtendrá 5 puntos por el factor "ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA."

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

El proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

6.6. INCENTIVOS EN FAVOR DE EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2/100)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 287 del 19 de marzo de 2026 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015", que establece que (...) Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015
2. Acreditar que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paralelo Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDOS
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

6.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021. (2 /1000).

Se asignará 2 puntos al Oferente persona natural o jurídica que acredite en debida forma tener la calidad de MIPYME de conformidad con los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Para acreditar esta condición deberá presentar los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

registro mercantil o Registro Único de Proponentes

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.8. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. DEL DECRETO 1860 DE 2021 (2/ 1000)

Se asignará 2 puntos al Oferente que acredite tener la condición de emprendimiento o empresa de mujeres de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Acorde con lo estipulado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el Municipio en el presente proceso de contratación, deberá reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción se aplicará también a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan

7- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El Municipio de Puerto Gaitán – ejercerá la vigilancia, control y supervisión de la ejecución del contrato que se llegare a suscribir, a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION**, quien representará al Municipio de Puerto Gaitán ante el CONTRATISTA, coordinará y tendrá la responsabilidad, entre otras, de velar por el cumplimiento del contrato, aceptar el trabajo desarrollo y autorizar su pago.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgos el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 <i>Puerto Gaitán</i> Potasio Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

8- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Guía para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se establece que, para estructurar un sistema de administración del riesgo, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Los eventos que impiden la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- Los eventos que alteren la aducción del contrato.
- El equilibrio económico del contrato
- La eficiencia del proceso de contratación, es decir, que la entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación y
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien, obra o servicio.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán manifestar, si así lo consideran necesario y de acuerdo al conocimiento que tengan sobre la actividad, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar su equilibrio, por lo que el Municipio no aceptara reclamaciones con circunstancias que puedan ser previsibles por el posible futuro contratista, que afecte el equilibrio económico y que no fueran manifestadas en la oportunidad prevista en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

Conforme a ello, el Municipio de Puerto Gaitán se permite presentar la siguiente matriz de riesgos:

N.º	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	P	I	V	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles	Presidual	Residual	V	Categoría residual	¿Afecta ejecución?	Responsable del tratamiento	Monitoreo / periodicidad
1	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Errores, omisiones o inconsistencias en las cantidades, especificaciones técnicas, distribución por sedes, rutas o condiciones de entrega definidas por la Entidad.	Modificaciones al proceso, retrasos, dificultades en la ejecución o atención inadecuada de la necesidad.	3	4	7	Alto	Municipio	Revisión previa del presupuesto, cantidades, distribución por sedes, especificaciones y rutas; validación técnica antes de publicar pliego definitivo.	1	2	3	Bajo	Sí	Secretaría de Educación / área estructuradora	Revisión antes del proyecto o de pliego y antes del pliego definitivo.
2	Específico	Interno	Selección	Operacional	Establecimiento de requisitos técnicos, muestras, factores de ponderación o condiciones de participación desproporcionadas que disminuyan injustificadamente la pluralidad de oferentes.	Observaciones, modificaciones del pliego, menor concurrencia o eventual declaratoria de desierto.	2	4	6	Alto	Municipio	Estudio del sector; requisitos proporcionales; especificaciones funcionales; aceptación de equivalencias cuando proceda; revisión de observaciones al proyecto de pliego.	1	2	3	Bajo	No, afecta selección	Comité estructurador	Durante estructuración y etapa de observaciones



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

3	General	Externo	Contratación	Operacional	Que el adjudicatario no suscriba oportunamente el contrato, no constituya las garantías o no cumpla los requisitos para su ejecución.	Retraso o imposibilidad de iniciar el contrato y atender oportunamente la necesidad.	2	3	5	Medio	Contratista	Definición clara de requisitos de perfeccionamiento y ejecución; garantía de seriedad; control de términos y verificación inmediata de garantías.	1	2	3	Bajo	Impide inicio	Secretaría de Contratación	Desde adjudicación hasta acta de inicio.
4	Específico	Externo	Ejecución	Financiero	Que, recibido el pago anticipado, el contratista no adelante oportunamente las actividades de adquisición, fabricación, alistamiento y logística asociadas al suministro o se configure la obligación de devolver total o parcialmente dicho pago.	Pérdida o inmovilización de recursos, retraso o incumplimiento contractual.	2	5	7	Alto	Contratista	Amparo de devolución del pago anticipado por el 100 % del monto entregado; cronograma inicial; informe de aplicación contractual; seguimiento de la supervisión y condicionamiento de pagos parciales al avance verificable.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Desde el desembolso y con cada pago parcial.
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Incremento ordinario y previsible de precios o desabastecimiento de madera, acero, tubería, pintura, plásticos, combustible u otros insumos necesarios para la fabricación y entrega del mobiliario.	Incremento de costos, afectación de suministros o retrasos.	3	3	6	Alto	Contratista	Planeación de compras y proveedores; cotizaciones suficientes; disponibilidad de insumos; acuerdos comerciales o alternativas de abastecimiento y adecuada estructuración del precio ofertado.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Durante adquisición, fabricación y ejecución.
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Retrasos en fabricación, adquisición, producción o disponibilidad del mobiliario por deficiencias de proveedores, insuficiencia de inventarios o inadecuada planeación del contratista.	Incumplimiento del cronograma y retraso en las entregas.	3	4	7	Alto	Contratista	Cronograma de fabricación, suministro y entregas; seguimiento al inventario; proveedores alternos; programación suficiente y entregas parciales coordinadas.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Semanal y antes de cada entrega.



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de mobiliario que no cumpla las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales, acabados, calidad o condiciones verificadas en las muestras aprobadas.	Rechazo de los bienes, necesidad de reposición, retrasos e incumplimiento contractual.	3	4	7	Alto	Contratista	Verificación de muestras; ficha de chequeo técnico; inspección durante el recibo; rechazo y reposición de bienes no conformes; garantías de calidad.	1	3	4	Bajo	Si	Contratista / Supervisor técnico	En cada lote y entrega.
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida, daño, deterioro, humedad, golpes o averías del mobiliario durante almacenamiento, carga, transporte, descarga o hasta su recibo a satisfacción.	Reposición de elementos y retrasos en las entregas.	3	3	6	Alto	Contratista	Embalaje y protección apropiados; adecuada estiba, carga y descarga; custodia del contratista hasta el recibo y reposición inmediata de elementos dañados.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	En cada despacho y entrega.
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Fallas en la logística de transporte.	Demoras, imposibilidad de efectuar las rutas o incumplimiento de las entregas.	3	3	6	Alto	Contratista	Verificación previa de documentación, capacidad y condiciones de los vehículos;	1	2	3	Bajo	Si	Contratista / Supervisor	Antes de cada ruta.
10	Específico	Externo	Ejecución	Naturalaleza	Deterioro temporal de vías rurales, lluvias estacionales u otras condiciones previsible de acceso que dificulten el traslado del mobiliario a sedes rurales e indígenas.	Retrasos o necesidad de reprogramar las entregas.	4	3	7	Alto	Compartido, según causa	Consulta previa del estado de vías; programación considerando temporada climática; vehículos adecuados; rutas o fechas alternativas y coordinación previa con las sedes.	2	2	4	Bajo	Si	Contratista y Municipio, según competencia	Antes de cada desplazamiento o cuando existan alertas.
11	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidentes o daños a trabajadores, estudiantes, funcionarios o terceros durante transporte, carga, descarga, manipulación, ensamble o entrega del mobiliario.	Lesiones, daños a terceros, reclamaciones y afectación de la ejecución.	2	4	6	Alto	Contratista	Cumplimiento del SG-SST; personal capacitado; delimitación de zonas de carga y descarga; protocolos de seguridad; cobertura de responsabilidad civil extracontractual cuando proceda.	1	4	5	Medio	Si	Contratista	Permanente y durante cada entrega.



MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA



CONTRATACIÓN

Código: SCO-FR-34

Versión: 01

Vigencia: 01/08/2025

1 2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de disponibilidad o incumplimiento de los perfiles mínimos del Licenciado en Etnoeducación, o no realización de las jornadas previstas simultáneamente con las entregas.	Incumplimiento del componente de fortalecimiento educativo.	2	3	5	Medio	Contratista	Verificación previa de hojas de vida y soportes; obligación de reemplazo por perfiles iguales o superiores; programación de la única jornada conjuntamente con cada entrega; verificación de seguridad social.	1	2	3	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Antes y durante las jornadas.
1 3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de los ofrecimientos que hayan otorgado puntaje.	Incumplimiento de obligaciones derivadas de la oferta y afectación del beneficio obtenido por la Entidad.	2	4	6	Alto	Contratista	Incorporación expresa de los ofrecimientos ponderables como obligaciones contractuales; revisión de ficha técnica y requisitos del dispositivo; verificación del cumplimiento antes del pago final.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Durante ejecución y antes del recibo final.
1 4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Imposibilidad o retraso para recibir el mobiliario en una sede educativa por falta de coordinación, ausencia del responsable o modificaciones en la programación institucional.	Retraso de la ruta y necesidad de reprogramar la entrega.	3	3	6	Alto	Municipio	Cronograma previamente concertado; identificación del responsable de cada sede; confirmación previa de fecha y horario; mecanismo de reprogramación.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Educación / Supervisor	Antes de cada entrega.
1 5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso de los pagos por trámites administrativos,	Afectación temporal del flujo financiero y retrasos administrativos.	2	3	5	Medio	Municipio	Revisión oportuna de cuentas; lista de chequeo documental y trámite inmediato de los pagos una vez cumplidos los requisitos.	1	2	3	Bajo	SI	Municipio / área financiera	Con cada cuenta de cobro.
1 6	Específico	Externo	Ejecución / garantía	Operacional	Aparición posterior al recibo de defectos de fabricación, estructura, materiales, soldaduras, pintura, ensamble o demás fallas cubiertas por la garantía de calidad.	Necesidad de reparación o reposición y afectación del uso del mobiliario.	2	4	6	Alto	Contratista	Garantía de calidad; condiciones y términos claros de reparación o reposición; seguimiento a reclamaciones y exigencia de sustitución sin costo para la Entidad.	1	3	4	Bajo	SI	Contratista / Supervisor	Durante la vigencia del amparo de calidad.

	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

9- GARANTÍAS CONTEMPLADAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, el contratista favorecido con la futura contratación deberá constituir una garantía única a favor del municipio de Puerto Gaitán con los siguientes amparos:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Buen manejo del pago anticipado	100% del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado.	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato, (según artículo 2.2.1.2.3.1.11., del decreto 1082 de 2015)
Cumplimiento	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del decreto 1082 de 2015) hasta por seis (06) meses más.
Calidad del servicio.	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.5. del decreto 1082 de 2015) y por seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por un (1) año más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.7. del decreto 1082 de 2015)

10- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Puerto Gaitán realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad> ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán Paradiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	MODELO ESTUDIO PREVIO PARA PROCESOS DE LICITACIÓN, SELECCIÓN ABREVIADA, CONCURSO Y CONTRATACIÓN DIRECTA			 Puerto Gaitán <i>Pasaporte Natural</i>
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-34	Versión: 01	Vigencia: 01/08/2025	

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

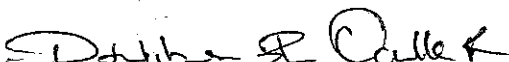
NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso del Municipio de Puerto Gaitán en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de \$580.000.0000.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde \$31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICPMA-07, del 08/11/2024, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>.


DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
 Secretario de Educación

Elaboró: Paula Andrea Ulloa Pardo	Revisó: DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS	Aprobó: DIDIHER EMIL OVALLE ROJAS
Cargo: Profesional CPS 2026	Cargo: Secretario de Educación	Cargo: Secretario de Educación